

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de julio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Franco (clearing .....	22.95	23.55	26.40
extraclearing .....	20.50		23.60
Libras... (clearing .....	40.50	41.50	46.55
extraclearing .....	38.10		43.80
Dólares .....	10.95	11.22	12.56
Liras .....	55.25	56.65	>
Franco suizos .....	245.40	251.55	281.75
Reichsmark .....	4.24	4.34	>
Bélgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40.00	41.00	46.00
Pesos moneda legal .....	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas .....	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Huesca, su estación férrea y recogida de buzónes bajo el tipo máximo de doce mil (12.000) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Huesca, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 2.400 pesetas por cada pliego, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 3 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de Huesca ante el señor Jefe de la misma el día 8 de agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal del ejercicio corriente número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de ..... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) 1.685-0

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

#### CORREOS

##### Sección 3.ª—Centros y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre la oficina del Ramo en Irún y sus estaciones bajo el tipo máximo de once mil (11.000) pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración Principal de Correos de San Sebastián y estafeta de Irún, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones

introducidas por el Real Decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de sexta clase (4,50), garantizadas con fianza de 2.200 pesetas por cada pliego, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904 hasta el día 3 de agosto próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de las proposiciones tendrá lugar en la Administración Principal de Correos de San Sebastián ante el señor Jefe de la misma el día 8 de agosto próximo, a las once horas.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, José L. de Letona.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., según cédula personal del ejercicio corriente número ....., se obliga a desempeñar la conducción del correo, cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de ..... a la estación del ferrocarril y viceversa por el precio de ..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de ..... pesetas. (Fecha y firma del interesado.) 1.686-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE VALLADOLID

#### Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de empleados públicos, por el presente anuncio se emplaza a don Mariano Ascaso Mingote, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta capital y ausente de su último domicilio, calle de Panaderos, número 42, Valladolid, ignorándose su paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca a prestar declaración en el expediente gubernativo que se le instruye por la Abogacía del Estado de la citada provincia, por supuestas irregularidades en el desempeño de su cargo.

Valladolid, a 19 de julio de 1940.—El Abogado del Estado Instructor, Lorenzo Alonso Gómez. 838-0

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación

#### Notificación

El Tribunal Económico Administrativo Central, en sesión del día 14 de junio próximo pasado, acordó, con arreglo a lo establecido en el número 4 del De-

creto de 30 de diciembre de 1939, la caducidad de los recursos de alzada formulados por don Eduardo Chorat Torres y don Jaime Mut Caldes, vecinos de Jhiza, contra el fallo dictado por la Junta Administrativa de Palma de Mallorca en el expediente de defraudación de alcoholes número 356 de 1935 de la misma, y al archivo del expediente, devolviéndose a la Delegación de Hacienda a los efectos procedentes; y siendo así que son de ignorado paradero don Eduardo Chorat Torres y don Jaime Mut Caldes, se inserta aquella resolución en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.—El Secretario de la Junta (ilegible).

839-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don José María Pastor Moreno, Puerto de Santa María.

Objeto de la ampliación: Serrería y fábrica de cajones.

Producción de la ampliación: No se ampliará la producción, ya que sólo se trata de instalar una máquina marcadora.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle Fernando García de Arboleya, número 1).

Cádiz, 6 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.132-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA**

**Nueva industria**

Peticionario: Don Serviliano García Muñoz.

Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de pastas para sopa en Nava de la Asunción.

Producción: La capacidad de producción máxima se fija en 800 kgs. por jornada legal.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Segovia, 5 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García.

1.135-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Primitivo Collantes Lloredo, Chiclana de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Bodegas.

Producción de la ampliación: 50 hectolitros diarios en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle F. García de Arboleya, 1).

Cádiz, 10 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.128-X-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE CADIZ**

**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Luis del Río Contreras, Chiclana de la Frontera.

Objeto de la ampliación: Bodega.

Producción de la ampliación: 35 hectolitros diarios en jornada de ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (calle F. García de Arboleya, 1).

Cádiz, 10 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Enrique de Castro.

1.127-X-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres.—Concurso de proyectos ANUNCIO**

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**Nota**

Nombre del peticionario: Don Ramón Alvarez Villanueva, como Apoderado de la Sra. Viuda de Méndez Trelles.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Turón.

Cantidad de agua que se pide: Diez litros por segundo.

Destino que se le ha de dar: Lavado de carbones.

Término municipal donde radica la toma: Mieres (Oviedo).

Se abre un plazo de treinta días naturales, que terminará a las trece horas de aquel en que se cumplan, contándose a partir de la fecha de publicación de

esta petición en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los mismos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 19 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

837-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

**Concurso**

Por haber resultado desiertos los concursos anunciados para nombrar Gestores afianzados directos del servicio de administración y cobranza del arbitrio provincial sobre la uva en las zonas de Infantes y Piedrabuena, se anuncia nuevamente la provisión de estos cargos, con arreglo al pliego de condiciones insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día 12 del pasado mes de junio, con las siguientes modificaciones:

Las solicitudes deberán ser presentadas antes de las trece horas del día primero de agosto próximo en la Secretaría de esta Diputación.

El Gestor de cada zona percibirá, como remuneración de las obligaciones que en virtud del nombramiento adquiere, los premios siguientes:

De voluntario: el 6 por 100 de la recaudación total que obtenga en la demarcación municipal de su zona.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día 2 de agosto en el salón de sesiones de este Palacio Provincial, con asistencia del señor Presidente, Gestor Delegado de subastas y Notario público, que levantará la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de julio de 1940.—El Presidente accidental, Lorenzo Sánchez de León.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

1.682-O

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL**

**Concurso**

Por haber resultado desiertos los concursos anunciados para nombrar Gestores afianzados directos, encargados del servicio de administración y cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes a las zonas de Almadén,

Infantes y Piedrabuena, se anuncia nuevamente la provisión de estos cargos, con arreglo al pliego de condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 12 del pasado mes de junio, con las siguientes modificaciones:

Las solicitudes deberán ser presentadas antes de las trece horas del día primero de agosto próximo en la Secretaría de la Diputación Provincial. Las cantidades mínimas que el Gestor de cada zona se obliga a ingresar por la recaudación obtenida del impuesto de cédulas personales y su recargo de soltería durante el período voluntario de cobranza de los años a que se contrae aquel contrato son las que se fijan en la base 16 de dicho pliego de condiciones, hecha deducción de un 10 por 100 (diez por ciento).

La apertura de las proposiciones tendrá lugar a las doce horas del día 2 de agosto en el salón de sesiones de esta Diputación, con asistencia del señor Presidente de la misma, Gestor Delegado de subastas y Notario a quien corresponda, que levantará la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 17 de julio de 1940.—El Presidente accidental, Lorenzo Sánchez de León.—El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda.

1.682-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

### Edicto

Esta Excm. Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de octubre de 1939, convoca a concurso libre o no restringido la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, con el haber anual de 6.000 pesetas, un aumento voluntario de 5.000, gratificación fija de 4.000, y en todas las obras y proyectos, las remuneraciones previstas en el Decreto de 9 de marzo de 1940, así como las demás que los de su clase perciban con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Las condiciones para tomar parte en este concurso libre se han publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 17 de julio corriente, y el plazo de presentación de instancias es el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Jaén, 19 de julio de 1940.—El Presidente, Salvador Gallo.

1.687-O

## EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALCOY

### Extracto de la convocatoria

Don Javier Carbonell Muntó, Abogado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Excelentísima Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada en 29 de abril último, se anuncia la celebración de oposiciones para cubrir en propiedad siete plazas de Oficiales terceros Administrativos, a las que hay que añadir otras tres de igual categoría, cuya vacante se producirá cuando tenga lugar la provisión de tres plazas de Jefes de Negociado, y además las de igual clase que vacaren en el período que media entre la fecha de esta convocatoria y la señalada para la práctica de los ejercicios de oposición. Dichas plazas se hallan dotadas en presupuesto con el haber anual de cuatro mil sesenta y dos pesetas y cincuenta céntimos cada una.

De conformidad con lo que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, el Reglamento de Empleados Administrativos y las disposiciones vigentes sobre la materia, las oposiciones se ajustarán, entre otras, a las siguientes reglas:

Primera. Se celebrarán en estas Casas Consistoriales el día en que venza el plazo de cuatro meses, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dando comienzo los ejercicios a las diez horas de dicho día.

Segunda. Las solicitudes de los que pretendan tomar parte en las oposiciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación del presente edicto hasta el 10 de agosto próximo, en horas de diez a trece.

Tercera. El Tribunal designado para juzgar las oposiciones estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, y como Vocales actuarán: Don José Rodríguez Linares, Teniente de Alcalde, designado al efecto por el Ayuntamiento; don Enrique Grau Juan, Profesor y Secretario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de esta ciudad; don Francisco Carlos Roca, en representación de la Comisión Provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; don Cristóbal Gisbert Andrés, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, y don José Pérez Peidró, Oficial Mayor del mismo, actuando este último de Secretario, sin voz ni voto. Se hace constar que para proveer el veinte por ciento libre se prescindirá de la representación de la Comisión de Reincorporación de Combatientes al Trabajo.

Cuarta. Para tomar parte en las opo-

siciones, además de la cualidad de español se requerirá:

a) Tener cumplida la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber obtenido el grado de Oficial Provisional o de Complemento, aun cuando estos últimos no ostenten título académico.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Quinta. La reserva de vacantes a favor de Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de guerra se efectuará en la forma que determina la Ley de 25 de agosto de 1939. En la provisión del veinte por ciento de las vacantes que corresponden al Benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento provisional del mismo, aprobado por Decreto de 6 de abril de 1938.

Sexta. Al presentar la solicitud, deberán abonar los interesados la cantidad de treinta pesetas por derechos de inscripción.

Séptima. Los ejercicios de oposición serán públicos y consistirán:

1.º Escritura manual al dictado, durante diez minutos, de una obra seleccionada entre la producción de los autores españoles contemporáneos; ejercicios mecanográficos de copiado, de quince minutos de duración, sobre textos de disposiciones legales, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto; y redacción de documentos oficiales designados por el Tribunal.

2.º Oral, en el que cada opositor disertará, durante media hora, sobre cuatro temas sacados a la suerte entre los comprendidos en el programa que para el ejercicio teórico publica la disposición adicional segunda de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año último.

3.º Práctico, consistente en la resolución de un expediente original, proponiendo los trámites que procedan y redactando los correspondientes documentos.

Los textos para los ejercicios de escritura y tema para el práctico serán los que designará el Tribunal al tiempo de realizarlos.

Con carácter voluntario para los opositores que lo deseen, y como mérito especial, se realizará un ejercicio práctico de taquigrafía, consistente en diez minutos de escritura a una velocidad de ochenta palabras por minuto, concediéndose para la traducción del texto escrito

un plazo de dos horas. La aprobación de dicho ejercicio supondrá una puntuación máxima de dos puntos, que se aumentarán a la que hubiera obtenido el opositor en el ejercicio a que, a juicio del Tribunal, se adscriba dicha práctica. La práctica de este ejercicio especial deberá ser interesada por los señores opositores en la instancia solicitando tomar parte en dichas oposiciones.

Las restantes normas por que se ha de regir la oposición constan en el edicto de convocatoria, que queda expuesto desde hoy en la Secretaría del Ayuntamiento y del que se remite un ejemplar en esta fecha al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el «Boletín Oficial».

Alcov. 22 de junio de 1940.

1.683-0

## ALCALDIA NACIONAL DE ANDUJAR (JAEN)

### ANUNCIO

El Ayuntamiento de Andújar saca a concurso oposición y concurso-examen para cubrir en propiedad las 27 vacantes de empleados administrativos y subalternos que figuran en la plantilla aprobada por este Excmo. Ayuntamiento y en la forma siguiente:

#### Para Caballeros Mutilados

Un Oficial de Intervención con 4.500 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Secretaría con 3.000 pesetas anuales.

Un Jardinero Capataz con 2.160 pesetas anuales.

Un Guarda de Paseos con 1.980 pesetas anuales.

Un Encargado del Arresto Municipal con 2.160 pesetas anuales.

#### Para ex combatientes

Dos Auxiliares de Secretaría con 3.000 pesetas anuales cada uno.

Un Guardia Municipal con 2.520 pesetas anuales.

Dos Guardas de Paseos con 1.980 pesetas anuales cada uno.

Un Subcapataz del Servicio de Limpieza con 2.520 pesetas anuales.

Cuatro Barrenderos con 2.160 pesetas anuales cada uno.

Un Sellador de Carnes del Matadero con 1.000 pesetas anuales.

#### Para ex cautivos

Un Auxiliar de Secretaría con 3.000 pesetas anuales.

Un Capataz del Servicio de Limpieza con 2.980 pesetas anuales.

Un Guardia Municipal con 2.520 pesetas anuales.

#### Para huérfanos y familiares de caídos

Un Auxiliar de Secretaría con 3.000 pesetas anuales.

Un Barrendero con 2.160 pesetas anuales.

Un Guarda de Paseos con 1.980 pesetas anuales.

#### Para libre elección

Un Auxiliar de Intervención con 3.000 pesetas anuales.

Un Auxiliar de Secretaría con 3.000 pesetas anuales.

Un Encargado de Limpieza del Cementerio con 2.160 pesetas anuales.

Un Barrendero con 2.160 pesetas anuales.

Un Enfermero del Hospital con 1.340 pesetas anuales.

Los concursos-oposición y los concursos-examen se clasificarán en esta Casa Consistorial en la fecha que haga seis meses desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para el Oficial de Intervención; cuatro meses, para el Auxiliar de Intervención y Auxiliares de Secretaría, y a los dos meses, para el personal subalterno, a cuyo efecto, y con tiempo bastante, se publicarán anuncios en la misma y demás sitios de costumbre de la localidad.

Las solicitudes para todas las plazas se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A las instancias, debidamente reintegradas, se acompañará la documentación siguiente:

a) Partida de nacimiento, legalizada si el solicitante reside fuera de la provincia.

b) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su residencia.

c) Certificado negativo de antecedentes penales.

d) Certificado facultativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite en el ejercicio del cargo que aspire.

e) Avalués políticos que acrediten su incondicional adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

f) Cuantos documentos obren en poder del solicitante o pueda aportar, conducentes a mejorar su derecho.

g) En las instancias se indicará grupo al que el peticionario se acoge, probando documentalmente las condiciones de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivos, etc. que alegue.

En el turno de oposición libre se señalan como mérito para casos de empate: 1.º los servicios más importantes prestados a la Causa Nacional; 2.º los servicios que se hayan prestado en oficinas municipales.

Las seis plazas de Auxiliares de Secretaría se cubrirán por oposición, constando de tres ejercicios: el primero consistirá en escritura al dictado y a máquina y en las resoluciones de operaciones aritméticas; el segundo, contestar a tres

temas sacados a la suerte de los que integran la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939, y el tercero, en la redacción de un acta o de un informe sobre materia municipal, para lo cual se entregarán al opositor los textos legales necesarios.

Las demás plazas de Subalternos: Jefe de la Guardia municipal, Guardias municipales, Barrenderos, Sellador de carnes, Enfermero del Hospital, Guarda de paseos, Jardinero capataz, se cubrirán por concurso, previo examen de aptitud relativo a las funciones y trabajos que han de desempeñar, debiendo probar saber leer y escribir y las cuatro reglas elementales de Aritmética, y, según los cargos, las Ordenanzas municipales vigentes en este Excmo. Ayuntamiento.

Para tomar parte en el concurso y oposición de las plazas de Oficial y Auxiliar de Intervención y Auxiliares de Secretaría y Subalternos, será condición indispensable haber cumplido dieciocho años, sin exceder de cuarenta y cinco.

Los aspirantes femeninos acreditarán hallarse dentro de las condiciones que exigen las disposiciones dictadas sobre el Servicio Social de la Mujer.

Los aspirantes que residen fuera del término designarán un domicilio en esta ciudad para que se les pueda citar para los exámenes.

Los derechos de examen que habrán de satisfacer los aspirantes a las plazas que han de ser cubiertas por oposición serán de 25 pesetas. Los que aspiren a tomar parte en los concursos no habrán de abonar cantidad alguna por dicho concepto, con arreglo a la Orden circular de Administración local de 7 de diciembre último.

Los Caballeros Mutilados que aspiren a tomar parte en los concursos deberán ser propuestos por la Comisión Inspectora correspondiente.

Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal nombrado al efecto.

Los ejercicios serán eliminatorios. Al final de cada sesión, el Tribunal expone en la tabla de anuncios del Ayuntamiento los nombres de los que, habiendo sido aprobados en la sesión anterior, quedan aptos para tomar parte en el siguiente. Al terminar el último ejercicio, una relación de los definitivamente aprobados.

Cada uno de los miembros del Tribunal calificará al opositor o contrincante individualmente, adjudicándole de uno a diez puntos, y el que no reuniera 35 puntos como mínimo se considerará desaprobadado.

Si los opositores o concursantes no tomaran posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, a contar desde la notificación del nombramiento, se entenderá que renuncia a la plaza, perdiendo por lo tanto los derechos que sobre la misma pudieran corresponderle.

Para resolver los empates y calificación definitiva, así como en todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo que determina la Orden de 30 de octubre de 1939 y disposiciones posteriores.

La plaza de Oficial de Intervención se cubrirá por oposición constante de los temas siguientes:

Tema I. Contabilidad y Teneduría de libros. — Clasificación de la Contabilidad. Definición de la Teneduría de libros. — Principales sistemas de Contabilidad. — Condiciones de un buen sistema. — Contabilidad por partida doble.

Tema II. Partida sencilla e idea de Logismografía.

Tema III. Libros. — Inventarios y Balances. — Diario y Mayor.

Tema IV. Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de valor y explotación. — Cuentas.

Tema V. Cuenta de Caja. — Monedas y lingotes. — Cálculos y asientos. — Par intrínseca.

Tema VI. Valores mobiliarios. — Fondos públicos. — Acciones y obligaciones. Cálculos y asientos.

Tema VII. Operaciones de Bolsa y pignoraciones. — Doble.

Tema VIII. Letra de cambio y documentos de giro. — Su descripción, derechos, deberes y demás requisitos.

Tema IX. Efectos a cobrar. — Descuentos. — Efectos a negociar. — Efectos a pagar. — Cambio nacional. — Cálculos y asientos.

Tema X. Efectos sobre el extranjero. Cambios y arbitraje.

Tema XI. Cuentas de mercaderías. — Precios y contabilidad comercial.

Tema XII. Cuentas de fabricación. — Liquidación y contabilidad industrial.

Tema XIII. Cuenta de Pérdidas y Ganancias y su clasificación. — Liquidación de su saldo a fin de ejercicio.

Tema XIV. Cuenta de capital. — Inicial y final. — Asientos con que comienza. — Saldo. — Aplicación y distribución de beneficios. — Movimiento de esta cuenta si se trata de Sociedades.

Tema XV. Cuenta de Comisiones. — Qué son estas operaciones. — Sus clases. — Cuentas con corresponsales extranjeros. — Cuentas en participación.

Tema XVI. Libros auxiliares y registros. — Copiador de letras.

Tema XVII. Balances de sumas y saldos. — Operaciones de liquidación.

Tema XVIII. Asiento de resultados. Saldo resultando. — Asientos de cierre. Cierre y reaperturas simultáneas.

Tema XIX. Rectificación de errores en los libros.

Tema XX. Examen de balances.

Tema XXI. Libros oficiales y auxiliares obligatorios para la contabilidad municipal. — Apertura y cierre de libros.

El ejercicio teórico consistirá en contestar en el plazo máximo de una hora

a tres temas del programa que se inserta en la disposición adicional segunda de la Orden de 30 de octubre de 1939, y dos temas de Contabilidad del anterior programa, ambos sacados a la suerte.

En ejercicio práctico de esta plaza consistirá: Redacción de documentos relativos a contabilidad municipal, liquidación de presupuestos, redacción de documentos oficiales, asientos de contabilidad general y municipal y problemas de cálculo mercantil.

La plaza de Auxiliar de Intervención se cubrirá igualmente por oposición y se le exigirán los temas siguientes:

Tema I. Definición de la Teneduría de libros. — Teneduría de libros por partida doble. — Su principio fundamental. Quiénes son los deudores y quiénes son los acreedores.

Tema II. Qué son las cuentas. — Cómo se dividen. — Cuentas generales. — Cuentas personales. — Qué es el debe o cargo. — Qué es el haber o data.

Tema III. Qué se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla o cargarla. — Qué es abonarla o acreditarla, o qué significa saldarla o cerrarla.

Tema IV. Libros principales o indispensables según el Código. — Disposiciones legales respecto a los mismos.

Tema V. Libros auxiliares. — Su objeto e importancia. — Libros registros. Su utilidad y su empleo.

Tema VI. Libros de inventarios. — Su definición y objeto.

Tema VII. Libro Diario. — Su objeto. — Su estructura. — Qué registros deben tener los asientos para estar bien redactados. — De cuántas clases pueden ser los asientos.

Tema VIII. Libro Mayor. — Su objeto e importancia. — Su estructura. — Pase o traslado de los asientos del Diario al Mayor. — Del punteo.

Tema IX. Apertura de contabilidad. De la apertura por capitales. — Asientos que esta operación ocasiona.

Tema X. De las cuentas corrientes en general. — Cuentas corrientes con interés por los diferentes sistemas.

Tema XI. Qué se entiende por Balances. — Su objeto. — De cuántas clases puede ser. — Saldo y cierre de cuentas.

Tema XII. — Errores en el Diario y Mayor. — Forma de subsanarlos.

El ejercicio teórico consistirá en contestar, en el plazo máximo de una hora, a tres temas del programa que se inserta en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939 y dos temas de Contabilidad del anterior programa, ambos sacados a la suerte.

El ejercicio práctico de esta plaza será: Redacción de documentos relativos a Contabilidad municipal y problemas de Cálculo mercantil.

Audújar, 20 de julio de 1940.  
1.681-0

## AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

### Concurso para la contratación de maquinaria hidráulica y eléctrica

En ejecución y cumplimiento del acuerdo adoptado por la Gestora Municipal en sesión celebrada el día 17 del mes actual, se anuncia a concurso la contratación de maquinaria hidráulica y eléctrica del proyecto de abastecimiento de aguas de esta población, aprobado por la Superioridad, con cargo al presupuesto extraordinario acordado por S. E. en sesión celebrada el día 5 de octubre del año 1939, para su ejecución, cuyo concurso se verificará con arreglo al siguiente

#### PLIEGO DE CONDICIONES

**Artículo primero. Objeto del concurso.**—Es objeto del concurso la adquisición de la maquinaria hidráulica eléctrica precisa para las dos Centrales de elevación de aguas del Proyecto de Abastecimiento de Aguas de Albacete.

En cada una de las Centrales hay que distinguir: la estación de elevación propiamente dicha y la subestación de transformación.

La Central de Ojos de San Jorge consta de dos elevaciones:

1.ª Desde el pozo de captación a la cámara de toma, con una altura manométrica total de 8,15 metros, para el caudal máximo de 250 litros por segundo.

2.ª Impulsión desde la cámara de toma al depósito regulador, situado en la Fiesta del Arbol, a siete kilómetros de distancia, con una altura manométrica total de 4,00 metros, para el caudal máximo de 250 litros por segundo.

La tercera elevación es la de la Central de la Fiesta del Arbol, desde el depósito enterrado al de carga, con una altura total de 63,20 metros y un caudal máximo de 300 litros por segundo.

**Artículo 2.º Condiciones técnicas de las elevaciones primera y segunda:**

Primera elevación.—Altura, 8,15 metros; caudal máximo, 250 litros por segundo. Número de grupos, tres: dos de cien litros por segundo y uno de cincuenta litros.

Segunda elevación: Impulsión.—Altura manométrica total, 4,00 metros; caudal máximo, 250 litros por segundo. Número de grupos y distribución, como el anterior.

Teniendo en cuenta la pequeña altura de elevación, las bombas deberán ser de tipo de aspiración axial, con impulsor de hélice. Deberán estar estudiadas en forma tal que la velocidad del agua sea la más reducida posible y la capacidad de succión la máxima. Las bombas deben ser fácilmente desmontables para su inspección y reparación. Los grupos deberán estar dotados de los dispositivos de protección usuales y especialmente contra el excesivo calentamiento de los co-

jinetes y contra la marcha en vacío de las bombas.

Tercera elevación.—Altura, 63,20 metros. Caudal máximo a elevar: 300 litros por segundo, repartidos en tres grupos, debiéndose prevenir la instalación, para su ampliación en el futuro, o en un cuarto grupo.

El depósito elevado tiene una capacidad de 450 metros cúbicos, con una lámina de agua de 3 metros. Esta capacidad es insuficiente para regular las fluctuaciones de demanda de caudal de la población, que oscila entre los 50 y 300 litros por segundo. El proponente deberá, por lo tanto, estudiar la puesta en marcha automática de los diferentes grupos, teniendo en cuenta:

a) Que la misión de estos grupos es mantener lleno el depósito de carga, con una oscilación de su lámina de agua igual o menor de 0,50 metros en las dieciséis horas de mayor consumo y de 1,50 metros en las restantes ocho horas en que éste es menor. Debiendo proveer con esta condición los dispositivos automáticos precisos para la entrada y salida de servicios de los diferentes grupos.

b) Que es preciso que no se pierda cantidad apreciable de agua por el aliviadero del depósito elevado.

c) Que esta regulación debe lograrse con los menores picos en la demanda de energía eléctrica por el arranque de los grupos. Teniendo en cuenta la importancia del trabajo a realizar por cada elevación, las bombas deberán reunir las máximas condiciones de seguridad; deberán de ser asimismo fácilmente desmontables y revisables. En la propuesta se deberá tener en cuenta que para esta elevación habrán de adoptarse las mayores precauciones, a fin de evitar cualquier interrupción en su funcionamiento, que inevitablemente llevaría consigo la del servicio de agua de la red, dada la pequeña cantidad del depósito elevado.

Artículo 3.º Condiciones técnicas de las subestaciones de transformación.—La energía se suministrará en corriente trifásica de 50 periodos a 10.000 voltios, existiendo la posibilidad de que esta tensión se eleve a 20.000 voltios, por lo que deberán preverse los transformadores para que, por un cambio de conexiones, puedan trabajar con esta tensión en alta.

Las capacidades de estas subestaciones serán las precisas para la potencia instalada (250 litros por segundo) en la Central de Ojos de San Jorge y para la futura (400 litros por segundo), en la Central de la Fiesta del Arbol.

Toda la maquinaria de la misma deberá ser para montaje interior.

Artículo 4.º Condiciones generales de la oferta.—Los proponentes deberán ofrecer en una sola propuesta, pero con presupuestos independientes, las instalaciones correspondientes a las estaciones de

elevación y a las subestaciones de transformación. Comprenderán la maquinaria de bombas, motores eléctricos para su accionamiento, arranque, aparatos de maniobra, transformadores, interruptores en baños de aceite, aparatos de seguridad y medida, incluso los cuadros o paneles necesarios, así como el suministro y establecimiento de toda la red de cables y accesorios dentro de las centrales: todo ello instalado y en funcionamiento. Deberá presentar proyecto detallado, compuesto de Memoria descriptiva, planos en escala suficientemente grande para poder juzgar exactamente las disposiciones proyectadas y pliego de condiciones técnicas particulares, características de la oferta dentro de las generales de este pliego. Obligatoriamente se señalarán los rendimientos garantizados de los grupos de elevación y sus elementos componentes para los distintos caudales a servir

Artículo 5.º Presupuestos.—El presupuesto deberá presentarse para la maquinaria montada y en funcionamiento en los puntos que el proyecto señala. Será de cuenta del Ayuntamiento toda la obra de fábrica precisa para los cimientos de la maquinaria, de acuerdo con los planos que el contratista deberá presentar a la aprobación del director de la obra. El contratista deberá presentar, unida a su oferta, una descomposición de precios de la misma.

Artículo 6.º Tipo de licitación.—A los efectos de concurso, se fija como tipo de precio la cantidad de doscientas setenta y ocho mil seiscientos (278.600) pesetas, si bien, habida cuenta de posibles variaciones ocurridas desde la fecha de la redacción del proyecto, serán admitidas las proposiciones que se presenten tanto en alza como en baja en relación con el que se establece.

Artículo 7.º Condiciones económico-administrativas.—1.ª El concurso se verificará con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento, fecha 2 de julio de 1924, para la Contratación de Obras y Servicios Municipales y demás disposiciones legales vigentes en la materia, en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Gestor, designado por la Corporación, y el señor Notario a quien corresponda del Colegio de Albacete, con residencia en esta capital.

2.ª El proyecto con sus planos y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de S. E., durante las horas de oficina, todos los días no festivos que medien desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la hora de las doce del en que termine el plazo de admisión de pliegos.

3.ª Plazo de ejecución.—Toda la ma-

quinaria deberá estar montada y en funcionamiento dentro del plazo máximo de diez meses, contados a partir de la fecha de adjudicación. Por cada día de retraso satisfará el contratista: durante el primer mes, una multa de cien pesetas diarias; durante el segundo, doscientas pesetas diarias, y de trescientas por día en el tercero, puesto que la interrupción por más de los tres meses indicados se considerará motivo de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

4.ª Forma de pago.—El Director de las obras podrá certificar y el señor Alcalde ordenar el pago hasta del cincuenta por ciento del importe de la maquinaria cuando ésta se encuentre acopiada en Albacete; el otro cincuenta por ciento se abonará una vez el Excelentísimo Ayuntamiento acuerde dar por recibidas provisionalmente las instalaciones, a propuesta del Director de las obras.

5.ª Depósito provisional.—Los licitadores que concurren a este concurso habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal de esta Corporación la fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del importe del tipo de licitación, pudiendo verificarla en cualquiera de las formas que se determinan en el artículo 10 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales, computándose los valores en la forma que se establecen en el mismo.

6.ª Plazo de admisión de proposiciones.—Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del siguiente día al en que termine el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Estarán extendidas en papel del Timbre de la clase sexta; habrán de acomodarse exactamente al modelo que al final se consigna, entregándose en sobre cerrado

Por separado se acompañará la siguiente documentación:

a) Resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y de formalizarse en efectos públicos, la póliza de su adquisición.

b) Cédula personal del licitador.

c) Poder que en su caso acredite la representación que ostente.

Los proponentes podrán lacrar, precintar o adoptar cuantas medidas de seguridad estimen necesarias a su derecho en el sobre en que se encierra su proposición, en el anverso del cual deberán hallarse escritos y firmados por el licitador — no por el representante — lo siguiente: «Proposición para optar al concurso anunciado por el Ayuntamien-

to de Albacete con arreglo al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día .....

El representante, en el acto de entrega del pliego, del resguardo del depósito provisional y demás documentos, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo a la Ley, ha de colocarse en el recibo o certificación de la entrega de recepción del pliego, que ha de extenderse necesariamente.

De no entregarse el timbre o abonarse su importe, no se admitirá el pliego.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse; pero podrá presentarse varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Igualmente serán observadas las demás prescripciones que establece el artículo 15 del precitado Reglamento, relacionadas con la presentación de proposiciones.

Al terminar el plazo de presentación de pliegos, se expedirá a quien lo solicite certificación de las proposiciones presentadas, con arreglo a la Ley.

**7.ª Apertura de pliegos.**—La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante la Mesa, constituida en la forma que se dice en la condición primera, a las doce horas del siguiente día del en que termine el plazo a que se refiere la anterior; y si éste fuera inhábil, al siguiente y a la misma hora de las doce.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, la Mesa podrá interrumpir el acto para estudiar y oír parecer técnico de los funcionarios de S. E. respecto a las condiciones y comparación entre sí de las proposiciones, haciendo público previamente cuándo continuará con asistencia del mismo señor Notario. La interrupción del acto podrá ser por un plazo máximo de cuatro días naturales.

Si hubiera dos proposiciones que se consideren iguales, se verificará, por un plazo de cinco minutos, licitación entre los autores de las mismas para que puedan mejorarla reduciendo los precios, y de subsistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación entre los dos.

**8.ª** El Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor o autores de las proposiciones más ventajosas entre las admitidas. Se devolverán las cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, quedando unidos al expediente de concurso todos los resguardos del depósito y todas las proposiciones presentadas—incluso las que la Mesa hubiere declarado desechadas—, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes con que quedan desechadas sus proposiciones, quienes podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspon-

dientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Todo lo que ocurra se consignará por el señor Notario autorizante, que deberá extender el acta, ateniéndose para redactarla a lo que previene el artículo 14 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales.

**9.ª** Durante los cinco días siguientes a la adjudicación provisional se admitirán por escrito las reclamaciones a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento citado; transcurridos los cuales se dará cuenta de todo ello al Ayuntamiento, quien resolverá lo que estime procedente sobre la validez o nulidad del acto del concurso—ya que la Corporación se reserva la libre ponderación de las proposiciones presentadas—, y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate a favor del autor o autores de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a este anuncio y a los preceptos del Reglamento de Contratación, y acordará asimismo que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante o rematantes. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de elegir libremente, de todas las propuestas presentadas, aquella que juzgue más conveniente, aceptándola total o parcialmente, o rechazarlas todas.

**10.** Notificado el anterior acuerdo al adjudicatario, en el plazo de diez días vendrá éste obligado a constituir la fianza definitiva, equivalente al diez por ciento de la cantidad total en que haya sido adjudicado el remate, pudiendo verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en la fianza provisional, que serán computados igualmente en aquéllos. La constitución de esta fianza no significa que se limite al importe de ella la responsabilidad de los contratistas, que deberá serlo por la totalidad del importe del cumplimiento de su contrato. Asimismo se obliga a concurrir el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal.

**11.** Si el adjudicatario no prestase la fianza definitiva, o no concuerriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de tres días, se tendrá por rescindido el contrato, a perjuicio del mismo adjudicatario, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

**12.** El adjudicatario no podrá ceder

ni traspasar los derechos que nazcan de la adjudicación del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento le concede el artículo 22 del Reglamento expresado.

**13.** El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el mismo. El Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

**Artículo 8.º Rescisión.**—El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas y por no acomodarse el contratista en la ejecución de la instalación a los proyectos aprobados o no reunir los elementos que la integren las características exigidas.

El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato ni alteración de precios, puesto que éste se hace a riesgo y ventura, estipulación ésta que legalmente es armónica con los derechos que se reconocen explícitamente a favor del rematante.

**Artículo 9.º Tribunales.**—El rematante o rematantes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Tribunales de Albacete que sean competentes para la sustanciación de cuantas incidencias o reclamaciones puedan surgir a consecuencia de la adjudicación de este concurso.

**Artículo 10. Pago de multas.**—Las multas en que hubiese incurrido el contratista se harán efectivas incluyendo su deducción en el segundo plazo de pago del importe de la maquinaria, y en caso contrario, con cargo a la fianza depositada, debiendo reponer en ésta las cantidades que se deduzcan por tal causa en término de tercero día a partir de la fecha de requerimiento que para ello se lo haga.

**Artículo 11. Gastos.**—El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de esta provincia y periódicos diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizarse la escritura de adjudicación, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales y el de cualquier otra con-

tribución o impuesto, a cuyo fin adquirir el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las Oficinas Liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

**Artículo 12. Bastanteo de poderes.**—Se encomienda al Letrado Asesor de la Corporación don Guillermo Serra Martínez.

**Artículo 13. Plazo de garantía.**—El plazo de garantía será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción provisional de las instalaciones; durante él será de cuenta del contratista la conservación de las mismas, debiendo sustituir las piezas o maquinarias cuyo funcionamiento no sea correcto o no se ajuste a las condiciones ofrecidas en su puesta o a las generales de este pliego.

**Artículo 14. Recepciones.**—Las recepciones serán dos: una provisional, cuando la instalación se ponga en funcionamiento, y otra definitiva, a la terminación del plazo de garantía, al año de la recepción provisional. En ambas el Director de la obra hará cuantas pruebas crea convenientes para cerciorarse del buen funcionamiento de las instalaciones y del cumplimiento de las características ofrecidas en la propuesta; de ambas se levantará acta por duplicado, en la cual se harán constar todas las circunstancias que la representación del Ayuntamiento y el contratista juzguen convenientes. El acta, con el informe de la Dirección de las obras, se elevará a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento.

**Artículo 15. Devolución de fianza.**—Efectuada la recepción definitiva de las instalaciones, y previa certificación del señor Ingeniero encargado de la Dirección de las obras, visada por el señor Alcalde, en la que conste haber cumplido las condiciones estipuladas y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista.

**Artículo 16. Contrato de trabajo, retiro obrero, protección a la industria nacional.**—El rematante cumplirá todas las disposiciones legales vigentes sobre contrato de trabajo, seguro y retiro obrero y protección a la industria nacional.

**Artículo 17. Exposición al público.**—El acuerdo de la celebración de este concurso ha sido expuesto al público por el plazo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado observación ni reclamación alguna.

**Artículo 18.** En lo no previsto en el presente pliego de condiciones regirá el Reglamento de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924 y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., con cédula personal ....., clase ....., número ....., se compromete a suministrar y verificar las instalaciones de la maquinaria en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del concurso abierto por el Excmo. Ayuntamiento de Albacete, dejando la instalación completamente terminada y funcionando por la cantidad de ..... (precio en letra)..... (precio en cifras) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Albacete, 20 de julio de 1940.—El Alcalde, Manuel Loderas.  
1.690-0

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

Relación de las Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C que se encuentran vacantes en esta provincia y que se anuncian en este periódico oficial para su provisión, conforme a lo dispuesto en las Ordenes del Ministerio de Justicia de 8 de junio de 1940 y 4 de julio último.

**PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Partido judicial de Ateca**

Ateca, Alconchel de Ariza, Aranda de Moncayo, Ariza, Berdejo, Cabolafuente, Calmarza, Cervera de la Cañada, Cimballa, Clarés de Ribota, Contamina, Godijos, Jaraba, La Vilueña, Malanquilla, Moros, Nuévalos, Oseja, Pozuel de Ariza, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Valtorrés, Villalengua, Villarroya de la Sierra.

**Partido judicial de Belchite**

Azuara, Almochuel, Almonacid de la Cuba, Belchite, Codo, Fuendetodos, Jaulín, Lagata, Letux, Moyuela, Moneva, Plenas, La Puebla de Albornón, Valmadrid, Villar de los Navarros, Samper del Salz.

**Partido judicial de Borja**

Agón, Alberite, Albeta, Ambel, Bisimbre, Boquiñem, Borja, Bulbuente, Bureta, Calcaena, Fuendejalón, Magallón, Malejan, Mallén, Pomer, Pozuelo de Aragón, Purujosa, Tabuenca, Talamantes, Trasobares.

**Partido judicial de Calatayud**

Alarba, Arándiga, Belmonte, Embid Ribera, El Fresno, Gotor, Illueca, Inojas, Jarque, Maluenda, Mara, Mesones de Isuela, Morata Jiloca, Morés, Muné, brega, Niguella, Olivés, Orera, Paracuellos Ribera, Purroy, Santa Cruz Grió, Sestrice, Terrer, Tierga, Tober, Velilla Jiloca, Viver Sierra.

**Partido judicial de Cariñena**

Aguilón, Aladren, Cerveruela, Codos, Encinacorva, Longares, Luesma, Mezolocha, Mozota, Muel, Tosos, Villanueva Huerva, Vistabella

**Partido judicial de Caspe**

Caspe, Chiprana, Fayón, Cinco Olivas, Maella, Nonaspe.

**Partido judicial de Daroca**

Abanto, Acered, Aldehuela Liestos, Anento, Atea, Badules, Berruoco, Cubel, Fuenbuena, Fuentes Jiloca, Gallo Canta, Langa Castillo, Las Cuerlas, Lechón, Manchones, Mainar, Miedes, Murero, Nombrevilla, Orcajo, Retascón, Romanos, Ruesca, Santed, Torralba Fraile, Torravilla, Used, Valconchán, Valdesanmartín, Villadoz, Villanueva Jiloca, Villarreal Huerva.

**Partido judicial de Egea**

Ardisa, Asín, Biota, Castejón Valdejasa, Egea de los Caballeros, Farasdués, El Frago, Layana, Malpica de Arbe, Murillo de Gállego, Orés, Las Pedrosas Piedratjada, Puendeluna, Remolino, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna, Valpalmes.

**Partido judicial de la Almunia**

Alcalá de Ebro, Altamén, Almonacid Sierra, Alpartir, Bárboles, Bardallur, Botorrita, Cabañas Ebro, Calatrafq, Chodes, Epila, Figueruelas, Grisén, La Almunia de Doña Godina, La Muela, Morata de Jalón, Plasencia de Jalón, Pleltas, Ricla, Salillas de Jalón, Urrea de Jalón.

**Partido judicial de Pina de Ebro**

Alborje, Alforque, Bujaraloz, Faralet, Gelsa de Ebro, La Almolda, La Zaila, Mediana, Monegrillo, Nuez de Ebro, Osera, Pina de Ebro, Quinto de Ebro, Roden, Velilla de Ebro, Villafranca de Ebro.

**Partido judicial de Sos del Rey Católico**

Artiede, Bagües, Biel, Castilizar, Escó, Fuencalderas, Isuerre, Sobera de Oñella, Lorbes, Longés, Malpica, Miança, Naverdán, Pintano, Ruesta, Salvarriera de Escá, Sigués, Undués de Lerde, Undués de Pintano, Erriés, Tiermas.

**Partido judicial de Tarazona de Aragón**

Añón de Moncayo, Cunchillos, El Buste, Grisel, Litago, Lituénigo, Los Fallos, Malón, San Martín de Moncayo, Torrellas, Vierlas.

**Distrito judicial número uno de Zaragoza**

Cuarte de Huerva, María de Huelva, Utebo, La Joyosa, Cadrete, Torrecillo de Valmadrid.

**Distrito judicial número dos de Zaragoza**

El Burgo de Ebro, Lecina, Pastriz, Perdiguera, La Puebla de Alfindén.

**Distrito judicial número tres de Zaragoza**

San Mateo de Gállego.

**Observaciones**

El plazo para solicitar estas vacantes es el de quince días, a contar del en que aparezca su publicación en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes deberán estar reintegradas con una estampilla de tres pesetas, y una póliza de la Mutualidad

Judicial de otras tres pesetas, e igualmente estarán reintegradas con el timbre que proceda los documentos que a la misma se acompañen.

Dichas instancias, irán dirigidas al Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Zaragoza y habrán de ser acompañadas de una declaración jurada del interesado, acreditando no haber pertenecido a la Masonería, a ningún partido del Frente Popular, ni estar sujetos a procedimiento criminal alguno.

Los Secretarios que concursen a otras plazas y se hallen debidamente depurados deberán acompañar también el documento acreditativo de ello, y además tendrán que presentar los documentos que para la provisión de estos cargos fija la Orden del Ministerio de 31 de enero de 1936 y demás disposiciones vigentes.

Zaragoza, 15 de julio de 1940.—Visito bueno, El Presidente (ilegible).—El Secretario de Gobierno (ilegible).

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FILATURAS VALENCIANAS, S. A.

#### Acciones extraviadas

Por don Miguel Juan Gómez fué denunciada a esta Sociedad, como Entidad emisora, la desaparición de diez acciones fundadoras extendidas a nombre de don Federico de la Hoz Forne, números 462 al 471 (cuatrocientos sesenta y dos al cuatrocientos setenta y una), convertidas posteriormente al portador y que son propiedad del denunciante.

De acuerdo con la Ley de primero de junio de 1939, si en el término de tres meses, contado desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica a esta Sociedad la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado competente la autorización para anular las referidas acciones y expedir los duplicados correspondientes.

Valencia, 10 de julio de 1940.—El Gerente Adolfo Ferrer Sala.  
4.000—X—P

### «LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL», COMPANIA DE SEGUROS REUNIDO: (RAMO DE VIDA)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 36.285, con ratada por don Jaime Guard a Santa Ana, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a la misma, en el domicilio de

la Compañía, en Madrid, Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar de la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza, quedará anulada y sin valor ni efecto.

Madrid, 5 de julio de 1940.—Por la Compañía: Un Director, Alberto Martínez Pardo.

4.002—X—P

### CANAL DE ISABEL II

Madrid

#### ANUNCIO

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 766 del libro H. a., importante cuarenta y ocho hectólitros, equivalentes a uno y medio reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de la Augusta Excm. Sra. doña Eugenia de Guzmán y Palafox, Condesa de Teba, a pesar de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y "Boletín Oficial" de la provincia de Madrid, de fecha 10 y 11 de abril y 6 de junio próximos pasados, se declara caducada la expresada certificación, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

3.993—X—P

### CANAL DE ISABEL II

Madrid

#### ANUNCIO

Habiéndose extraviado la certificación núm. 1.405, del libro O. b., importante dieciséis hectólitros, equivalentes a medio reales fontaneros, expedida por el Canal de Isabel II, a favor de doña Felisa Fieat Moragas, se suplica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, núm. 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará anulada y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva en su equivalencia.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

3.992—X—P

### «THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES» (LA EQUITATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1813.557, emitida por esta Sociedad en Nueva York con fecha 5 de marzo de 1913, sobre la vida de

don Ricardo de Latorre Villalba, por el capital de 10.000 pesetas, bajo el plan de Vida Entera, con fecha de Registro de 20 enero de 1913, se anuncia por la presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección de Madrid de la expresada Sociedad, establecida en la Avenida del Generalísimo, 12, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes y se extenderá un duplicado de la misma.

3.990—X—P

### BARCELONA TRACTION LIGHT AND POWER COMPANY LIMITED

Barcelona

En los anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO que abajo se detallan se sufrieron los errores que se rectifican:

En el "Boletín" número 358, de 24 de diciembre 1939, Año de la Victoria: En la página 2977, segunda columna, línea 14, dice: Crédit Lyonnais, y debe decir: Banco de Bilbao.

En el "Boletín" número 361, de 27 de diciembre 1939: En la página 3014, segunda columna, línea 26, dice: núm. 30.310, y debe decir: 30.319. En la línea 51 dice: 64.247 y 48, y debe decir: 62.247 y 48. En la línea 65 dice: 1.015, y debe decir: 1.615. En la columna tercera, línea 15, dice: A, números 1.220 a 21, 1.288 a 89, y debe decir: B, núms. 1.288 a 91. En la línea 54 dice: 30 obligaciones, y debe decir: 5 obligaciones serie A, números 8.845 a 47 y 35.402/03 y 5, serie B, números 17 al 21.

En la página 3015, segunda columna, línea 41, dice: 14 serie A, número 33.516 a 17, 11.272 a 74, 15.128, 10.549 y 50, 37.849 a 53, y debe decir: 9 serie A, números 3.516 y 17, 11.272 a 74, 15.128, 10.549 a 50 y 43.314. En la línea 46 dice: una serie B, número 3.380, y debe decir: una serie B, número 3.380, y 5 serie A, números 37.849 a 53. En la tercera columna, línea 35, dice: números 29.171 a 78, y debe decir: 29.071 a 78.

En la página 3016, segunda columna, líneas 48 y 49, dice: 10 serie A, y debe decir: 10 serie A, núm. 10.150 a 53, 2.942 a 44, 20.947, 36.638 y 47.084 quedando en esta forma rectificadas dichos errores.

Barcelona, 6 de julio de 1940.—Sociedad Anónima Anónima Garí.—El Gerente, Jorge Garí Gimeno.

1.136—X—P

**COMPANIA ARRENDATARIA  
DE TABACOS**

Madrid

La Compañía Arrendataria de Tabacos admite solicitudes, con sujeción a las reglas que se insertan, para proveer 50 plazas de Agentes del Servicio de Vigilancia Terrestre, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de las que corresponden 10 a Caballeros Mutilados por la Patria, 10 a Oficiales provisionales o de complemento, que hayan alcanzado al menos la Medalla de la Campaña o las condiciones necesarias para su obtención; 10 a ex combatientes que cumplan los mismos requisitos exigidos a los anteriores; 5 a ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten u probada adhesión al Movimiento desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio; 5 a huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos, y 10 al turno libre:

**Primera: Condiciones de los aspirantes.**—Los solicitantes habrán de ser de nacionalidad española, varones y mayores de 23 años y menores de 31 en 31 de diciembre actual, y licenciados del Ejército o encontrarse en situación pasiva.

**Segunda: Solicitudes y documentación.**—Las solicitudes deberán presentarse escritas de puño y letra de los interesados, hasta el día 10 de agosto próximo inclusive, durante las horas de oficina, en la Dirección de la Compañía (Barquillo, 5, Madrid), o en las respectivas Representaciones provinciales de la Arrendataria, y a ellas habrán de acompañarse certificación de nacimiento, certificación del Registro Central de Penados, que demuestre no haber sido condenados ni estar sujetos a procedimiento. Para figurar en el respectivo grupo a que se crean con derecho deberán los solicitantes acompañar: los Caballeros Mutilados, testimonio o copia del acta a que se refiere el artículo 25 del Reglamento del Cuerpo; los Oficiales ex combatientes, certificación acreditativa de su empleo militar y la de concesión de la Medalla de la Campaña o la de reunir las condiciones que para su obtención se precisan; los restantes ex combatientes acreditarán estar en posesión

de la Medalla de Campaña o que reúnen las condiciones que para su obtención se precisan; los ex cautivos y los que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, deberán justificar el tiempo de duración de su cautiverio o prisión, si han luchado con las armas por la Causa Nacional, su prueba de adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, y por último, los huérfanos y persona económicamente dependientes de las víctimas nacionales de guerra y de los asesinados por los rojos, todos estos extremos. Los solicitantes habrán de designar su domicilio para notificaciones.

**Tercera: Relaciones generales.**—Terminado el plazo de admisión de las solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 del actual (B. O. número 189) en sus artículos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º

**Cuarta: Examen.**—La Compañía se reserva el derecho de someter a los solicitantes a un ejercicio de examen, que versará sobre conocimiento de la Ley de Contrabando y Defraudación (Títulos 1.º al 8.º) y el Reglamento por que se rige el Servicio, redacción de oficios y actas de aprehensión.

**Quinta: Reconocimiento médico.**—Antes de entrar a prestar servicio los aspirantes elegidos habrán de ser sometidos a un reconocimiento médico, que efectuarán los facultativos designados por la Compañía.

**Sexta.**—Quedan anuladas cuantas instancias se hayan promovido hasta la fecha en solicitud de plaza de Agente.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director Gerente, José Alvarez.  
3.962—X—7—P

**FERROCARRILES ANDALUCES OESTE (RED ANDALUCES)**

Málaga

*Provisión para concurso de 200 plazas de Factores y 300 de Mozos de Estación*

Los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, para proveer la vacantes de Factores y Mozos de Estación existentes en la Red de Andaluces, anuncian a concurso la provisión de 200 y 300 plazas, respectivamente, de dichos cargos, las que, con arreglo a lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre la provisión de plazas en la Administración del Estado, Provincia y Municipio y Entidades relacionadas con los servicios públicos, entre Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra, se distribuirán en la proporción fijada

entre los seis grupos que determina el artículo 3.º de la citada Ley.

Si por no existir número suficiente de aspirantes clasificados, no se cubriesen los cupos asignados a cualquiera de los grupos, se traspasarán las vacantes de unos grupos a otros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4.º de la expresada Ley. Por excepción, las plazas reservadas a Caballeros Mutilados no serán traspasadas a otros grupos sin la autorización expresa de la Dirección General del Cuerpo de Caballeros Mutilados por la Patria.

Dentro de cada uno de los cinco primeros grupos, para resolver los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios y determinar un orden de preferencia entre los concursantes, se tendrá presente la escala que fija el artículo 5.º de la repetida Ley.

Para resolver los empates que surjan en la calificaciones del 6.º grupo, se tendrán también en cuenta los méritos alegados por los aspirantes que no sean suficientes para incluirlos en alguno de los cinco primeros grupos, y cuando se trate de agentes eventuales el mayor tiempo de servicios efectivos prestados en la Red. En igualdad de circunstancia, será considerada como preferencia la mayor edad de los aspirantes.

Todos los Factores y Mozos que trabajan con carácter eventual en estos Ferrocarriles deberán concurrir a este concurso, si reúnen las condiciones previstas en la convocatoria, para poder obtener, si les corresponde, la confirmación en sus cargos, bien entendido que los que dejasen de concurrir o no resultaran aprobados en los ejercicios no podrán invocar en el futuro derecho alguno en cuanto a nombramiento como fijos.

Los que obtengan estas plazas ingresarán en la Red de Andaluces con el cargo de Factor o Mozo, con el sueldo de 2.700 y 2.550 pesetas anuales, respectivamente; podrán ser destinados donde convenga utilizar sus servicios; disfrutarán de todos los beneficios concedidos al personal fijo (licencias, descansos, billetes para viajar ellos y sus familias, paga extraordinaria, sueldo en caso de enfermedad, etc.), y ascenderán de sueldo cuando reglamentariamente les corresponda.

Además, los que ingresen como Factores, cuando no ocupen vivienda de la expresada Red, percibirán por este concepto una asignación anual de 600 pesetas los que estén destinados en capitales de provincia, y de 480 pesetas cuando residen en pueblos.

Para tomar parte en este concurso.

los aspirantes deberán tener como mínimo 18 años y no haber cumplido los 30 en la fecha de la convocatoria. Los aspirantes a Mozo deberán, además, tener la talla mínima de un metro seiscientos treinta milímetros, ser de complexión robusta y tener aptitud para los trabajos de carga y descarga de mercancías.

El límite máximo de edad no será aplicable a aquellos agentes eventuales que, aun excediendo actualmente de 30 años, hubiesen comenzado a trabajar en estos Ferrocarriles antes de alcanzar dicha edad.

Las instancias dirigidas al señor Director de los Ferrocarriles Andaluces-Oeste, se entregarán personalmente por los interesados en cualquiera de las Inspecciones de Movimiento de la Red de Andaluces, instaladas en los edificios de las estaciones de Málaga, Cercadilla, Sevilla, Marchena, Algeciras, Jaén, Granada, Guadix, Almería y Alicante.

La presentación de las expresadas solicitudes deberá hacerse en días laborables y durante las horas de 9 a 13, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 20 de agosto próximo, a las 13 horas. El plazo señalado para la admisión de instancias no es aplicable a los Caballeros Mutilados, de acuerdo con su Reglamento, y asimismo por la imposibilidad de que éstos puedan acudir dentro de dicho plazo. Por tanto, los que deseen, por reunir las condiciones previstas, presentarse a este concurso, harán sus peticiones por conducto de sus respectivas Comisiones Provinciales, las cuales las remitirán a las Inspecciones de Movimiento de esta Red ya señaladas.

Toda clase de instancias presentadas antes de la fecha de esta convocatoria y, por tanto, sin ajustarse a las condiciones fijadas en la misma, se considerarán como no recibidas y, por consiguiente, no surtirán ningún efecto.

Los concursantes será sometidos al reconocimiento médico general y al especial de la visión preceptuado para el servicio ferroviario. Dicho reconocimiento se efectuará por los Médicos de la Red, en las localidades de Málaga, Córdoba, Sevilla, Marchena, Algeciras, Jaén, Granada, Guadix, Almería y Alicante.

Seguidamente de la presentación de instancias pasarán los aspirantes a dicho reconocimiento y los que soliciten para Mozo, a la comprobación de talla. Si se les declara físicamente útil se procederá al examen de las instancias y documentación, y si éstas se ajustan a lo contemplado, se señalará a cada aspirante oportunamente el día, hora y

lugar en que deberá presentarse a efectuar un examen práctico, que consistirá:

Para los aspirantes a Factores, en ejercicios de Gramática: escritura al dictado y redacción, Caligrafía: carácter de letra claro, escribir con soltura y rapidez. Aritmética: ejercicios en relación con las cuatro operaciones fundamentales, resolución de problemas sobre sistema métrico decimal, cubicaciones y reglas de tres, simple y compuesta, y de compañía. Reglamentación: conocimiento perfecto del Reglamento para la ejecución de la Ley de Policía de Ferrocarriles, Reglamentos y órdenes referentes a la seguridad en la circulación de trenes, maniobras, señales, composición, carga y frenado de los trenes, organización y funcionamiento de los servicios en general, Geografía ferroviaria: conocimiento de todas las estaciones, apartaderos y apeaderos de la Red de Andaluces y líneas a que pertenecen, empalmes locales y combinados. Telegrafía: demostración práctica del conocimiento del telégrafo "Morse", haciendo varias transmisiones y recepciones de despachos y tasas de telegramas. Tarificación: tasas de viajeros, equipajes y mercancías de G. y P. V. por las distintas líneas de los Ferrocarriles españoles. Contabilidad de Estaciones: conocimientos de todos los modelos para la contabilización de los productos en las estaciones y su debida formalización. Confección de cuentas de estaciones y noción general del servicio contable de las mismas.

Respecto a los Mozos, acreditarán saber leer con soltura, escribir con buena ortografía y conocer las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Tanto los que no resulten totalmente útiles como los que no tengan la documentación completa o no aprueben el examen antes referido, serán eliminados del concurso. Igualmente lo serán los aspirantes a Mozo que no alcancen la talla mínima señalada.

La solicitud se reintegrará con póliga del Estado de 1.50 pesetas, y en ella se indicará la residencia y el domicilio del aspirante, así como el grupo de los de la Ley de 25 de agosto de 1939, en que se considera clasificado, debiendo, además, entregarse un sello especial móvil de 0.25 pesetas, caso de que se solicite recibo de la entrega. Se acompañarán con la misma los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento (legalizada si no corresponde a la Audiencia Territorial de la localidad en que se presente la solicitud de ingreso).

Este documento no podrá ser sustituido por declaración jurada ni se admitirá después de la presentación

de la instancia, a la que habrá de acompañar necesariamente.

b) En el caso en que el aspirante se considere comprendido en algunos de los cinco primeros grupos de la Ley de 25 de agosto de 1939, acreditará dicho extremo con la documentación correspondiente. Si no acompaña dicha documentación o ésta es insuficiente, se le clasificará en el grupo sexto.

c) Dos fotografías recientes, tamaño 3 por 3 cm., descubiertas, una de frente y otra de perfil.

d) Declaración jurada en la que el aspirante consigne que no ha sido separado de ninguna Compañía de Ferrocarriles y que no percibe retribución de ninguna clase del Estado o de las Corporaciones públicas de carácter local, o, si la percibiera, el compromiso de renunciar a ella previamente a la toma de posesión de su destino ferroviario, si llegara a alcanzarlo, quedando relevados de consignar el segundo extremo los aspirantes exceptuados de incompatibilidad por el Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 27 de enero de 1935.

Una vez fallado el concurso, los aspirantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar de las respectivas Inspecciones, donde la presentarán, la documentación correspondiente.

A los que obtuvieran plaza se les comunicará por escrito la adjudicación de la misma, estando obligados antes de tomar posesión y siempre en el improrrogable plazo de un mes, a presentar necesariamente los documentos siguientes:

a) Certificado de antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones.

b) Certificado del Jefe del Puesto de la Guardia Civil donde reside el interesado, acreditativo de su actuación en favor de la Causa Nacional antes y después del Movimiento, y en especial de la conducta seguida desde el 18 de julio de 1936. Este certificado podrá ser reemplazado por otros dos expedidos por organizaciones, entidades o particulares solventes, siempre que figuren diligenciados con reconocimiento de firma.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Jefe de la Unidad donde sirva, o, en su defecto, por el Ayuntamiento de la localidad en que resida.

d) Cédula personal corriente.

Estos documentos deberán ser reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, y también podrán ser sustituidos por declaraciones juradas, entendiéndose que renuncian a la plaza obtenida aquellos aspirantes que no

los presenten dentro del plazo señalado.

Málaga, 22 de julio de 1940.—Ferrocarriles Andaluces-Oeste.—El Director (ilegible).  
3.989—X—P

#### LA CAMPINA TRIGUERA, S. A. INDUSTRIAL DE PANIFICACION

Central: Lagasca, 58, tel. 50924, Madrid

Habendo sufrido extravío durante el dominio rojo la acción de esta Empresa número 19, de la serie A, propiedad de don José López Fernández, se anuncia por el presente, a fin de legalizar su situación, sin responsabilidad alguna para esta Sociedad.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Presidente, P. O. Víctor Lorente.  
3.998—X—P

#### «MINERVA», S. A., COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Madrid

#### ANUNCIO

Habéndose extraviado la póliza de la Compañía "Minerva", S. A., número 2.104, emitida el día 8 de mayo de 1936, sobre la vida de don Vicente Llorit Ilinares, por pesetas 6.000, se advierte que si en el término de 30 días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida de José Antonio, núm. 1, se procederá a la anulación de la póliza original y se extenderá un duplicado de la misma.

3.997—X—P

#### BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Habéndose extraviado el resguardo de depósito necesario número 481, de pesetas nominales 10.000, en títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, emisión 1928, expedido por esta Sucursal en 27 de julio de 1932, a favor de "Agua Imperial, S. A." se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Gerona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 16 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).

1.177—X—P

#### BANCO DE ESPAÑA

Gerona

Habéndose extraviado los resguardos de depósitos intransmisible número 23.578 y 24.628, de pesetas nominales 23.500 y 162.000, en obligaciones del F. C. Metro Barcelona y Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 4 de junio 1932 y 14 de julio 1934, a favor de don Luis López-Rodríguez Murray, se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, "Arriba", de Madrid, y "El Pirineo", de Gerona, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 16 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).

1.137—X—P

#### BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 150.764, de pesetas nominales 64.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 28—11—1928, a favor de don Pedro Redondo Cano, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.

4.001—X—P

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### LA CAÑIZA

#### Edicto

Don Manuel Lourido Mera, Juez de Primera Instancia accidental de este Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Dalmira Farto Sierra, vecina de la parroquia de Barciadamera, se tramita expediente sobre declaración de ausencia de su marido Eulogio Fernández Fraguas, hijo de Sergio y de Dolores, que tuvo su residencia y domicilio en la parroquia citada, el cual se ausentó con dirección a América, pasa de cinco años, y desde entonces no se tuvieron noticias suyas, a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto que se publicará por dos veces con intervalo de quince días.

La Cañiza, 19 de julio de 1940.  
El Juez de Primera Instancia accidental, Manuel Lourido.  
4.004—X—A. J. 1.ª 24—7—940

### FONSAGRADA

Don José Antonio Blanco Conso, Abogado, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia, de Fonsagrada y su partido.

Hago público: Que en este Juzgado, y a instancia de Julia Rodil Díaz, mayor de edad, sus labores, vecina de esta villa, se empieza en el día de hoy la incoación de expediente para que que se declare el fallecimiento de su esposo, Manuel Pérez Murias, hijo de José y Josefa, nacido en Mazo de Villaframil, de este Municipio, en 11 de junio de 1873, que se ausentó para América hace más de veinticinco años, y del que no se tienen noticias hace más de diecinueve años.

Y para su inserción por dos veces, y con intervalo de quince días, en el "Boletín Oficial" de la provincia extendiendo y firmo el presente en Fonsagrada, a 28 de junio de 1940.—El Juez, José Antonio Blanco.—El Secretario accidental, M. Gómez.

3.991—X—A J 1.ª 24—7—940